Dictamen AJ Nº 8/2014
7 de agosto de 2014.-

1. Antecedentes

La Jefatura de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas remite informe de 6 de agosto de 2014 sobre el llamado por contratación directa para la adquisición de combustibles y lubricantes ID 273450, proponiendo que la convocante proceda a cancelar la adjudicación, debido a la incompatibilidad entre las especificaciones técnicas del combustible definidas en el PBC con las características técnicas del producto licitado en otro procedimiento de licitación relativo a la adquisición de un vehículo institucional, cuestión que podría ocasionar daño o perjuicio a la convocante.

2. Marco legal

La Ley Nº 2.051/03 De Contrataciones Públicas establece:

"**Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN**

Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

La misma Ley dispone que serán aplicables a los procedimientos de contratación directa las demás disposiciones generales de la ley.

3. Análisis legal

Conforme a los antecedentes señalados y a la normativa aplicable, resulta recomendable proceder a la cancelación del procedimiento licitatorio por contratación directa para la adquisición de combustibles y lubricantes ID 273450, a los efectos de ajustar en el PBC las especificaciones técnicas del tipo de combustible previendo su compatibilidad con el requerido por el tipo de vehículo según las especificaciones técnicas del procedimiento de licitación relativo a la adquisición de un vehículo institucional.

Es mi dictamen.

Abg. Hugo Valiente
Mat. Nº 8370
Asesoría Jurídica - MNP